REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

A0M48550

DOMINIO: **KUU193** Original

MARCA: RANDON

MODELO: SR.CG.02+01

TIPO: SEMIRREMOLQUE

USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.

CHASIS: 8B8GSRA3FAM002888

MOTOR: ---

VENCE: --/--/--

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

DNRPA

Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR IDENTIFICACION

TITULAR: CARRICONDO MIGUEL ANGEL Y OTRO
DOC.: D.N.I. 29574316

DOMICILIO: LAS MARGARITAS Nº: 1475 Piso: -- Depto.: --- FRAY LUIS BELTRAN MAIPU MENDOZA

DNRPA

JUAN FRANCISCO REGINATO
Encargado Titular
Reg. Seccional de la Prop. del Automotor
(13[illegible]) Tunuyán - Mendoza

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

CORRESPONDE A FOJA Nº 501540 LEGALIZADO CNIC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES.-

En Fray Luis Beltrán, departamento de MAIPÚ, provincia de **MENDOZA**, a los VEINTITRES un días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS se celebra el presente contrato de Locación entre el Señor: **Miguel Ángel CARRICONDO**, quien acredita identidad con **D.N.I. Nº: 29.574316, CUIT 20-29574316-7 con domicilio real en calle Las Margaritas 1475, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, , Teléfono 2615404639** casado, de profesión independiente, **y** el Señor: **Alejandro Alfredo CARRICONDO**, quien acredita identidad con **D.N.I. Nº: 32.901.976, CUIT 20-32901976-5 con domicilio real en calle Las Margaritas 1475, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, correo electrónico alejandroalfredocarricondo@gmail.com, Teléfono 2612359211,** divorciado, de profesión independiente en adelante denominado ***"LOS ARRENDADORES"***, en su carácter de titular registral y por otro lado **LOSMAC S.A.S, con CUIT 33-71691848-9**, con domicilio en calle Las Margaritas1493, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. representado por su administrador titular Alejandro Alfredo CARRICONDO, con CUIT 20-32901976-5, argentino, con poder suficiente según contrato de Constitución, en adelante denominado ***"EL ARRENDATARIO***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de BIEN MUEBLE REGISTRABLE SOBRE EL VEHÍCULO DOMINIO** KUU193 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Los **ARRENDADORES** dan en **ARRENDAMIENTO al ARRENDARIO y este recibe de conformidad** un vehiculo de su propiedad individualizado como semirremolque, marca DN-RANDON, modelo 07-SR.CG.02+01, chasis 8B8GSRA3FAM002888, **domino KUU193** lo que acredita con copia del título de dominio que al presente se adjunta y forma con este instrumento un solo cuerpo. Que el bien muebles registrable objeto de este contrato es de propiedad exclusiva de los arrendadores-

SEGUNDO: El arrendatario manifiesta que conoce el semirremolque objeto de este contrato, lo recibe en el estado que se encuentra y se compromete expresamente a darle

MARÍA ALEJANDRA E. BUCOLO
NOTARIA PÚBLICA
TITULAR REG. NOTARIAL 611
MENDOZA

Corresponde Actuación Notarial N° 00239404

ALEJANDRO A. CARRICONDO
ADMINISTRADOR
LOSMAC S.A.S.
CUIT 33-71691848-9

el uso de explotación de transporte de cargas generales- En caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento de lo pactado pudiera causar a los arrendadores. Asimismo el arrendatario se obliga a exhibir el bien muebles al arrendador cada vez que éste lo solicite para observar el estado del mismo, gozando de esta facultad los arrendadores o personas por ellos autorizadas.---/

TERCERO: El tiempo de duración de este contrato es **de CINCO años**, comenzando el 23/11/2.023 por lo que su vencimiento opera de pleno derecho el día 22/11/2.028 sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de los arrendadores. A su término, si las partes no expresaran la rescisión, operará la renovación automática por otro período igual, salvo manifestación expresa de las partes de renovarlo por otro periodo menor o mayor.-

CUARTO: El precio del arrendamiento será de PESOS CINCUENTA MIL($50.000). se abonará por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio de los arrendadores o persona por ellos autorizadas. El pago se efectivizará el día 10 de cada mes ó primer día hábil siguiente si aquel fuera día inhábil. El vencimiento del plazo de pago hará incurrir al arrendatario **en mora de pleno derecho, sin necesidad de notificación y pasible de una multa punitoria del 3% diario sobre el monto del canon locativo** por cada día de atraso en el pago del canon locativo, importe que regirá desde el día 11 hasta el día de pago efectivo inclusive y deberá abonarse conjuntamente con el canon locativo. Las partes acuerdan que si pasados los primeros 3 meses de la fecha de su firma, existieran hechos sobrevivientes en el país (variaciones de costos, desequilibrio sobrevenido por la incidencia de la inflación, y/o la depreciación monetaria) que provoquen una ruptura del equilibrio de prestaciones, se acomodará el precio del canon acorde al momento económico, y de no llegar a un acuerdo Arrendadores y Arrendatario podrán resolver el contrato sin derecho a indemnización-

QUINTO: los ARRENDADORES dejan constancia que el vehículo a que se refiere este contrato se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, lo que el Arrendatario manifiesta conocer por haber visto el estado y funcionamiento de la unidad sin más que reclamar.-

SEXTO: El arrendatario **no** podrá entregar el automotor objeto de este contrato a ninguna otra persona, de hacerlo será bajo su exclusiva responsabilidad. En caso de que el semirremolque fuera usado por un tercero, todas las obligaciones previsionales, laborales, sindicales y cualquier otra que correspondiere será por cuenta y cargo exclusivo del arrendatario, liberando de toda responsabilidad a los arrendadores, que de tener que responder por alguna de estas obligaciones, por lo convenido en esta cláusula tendrá acción de repetición contra el arrendatario.-

SEPTIMO: Está prohibido terminantemente al arrendatario cambiar el destino mencionado, sea total o parcialmente, cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral al arrendador. La violación de esta prohibición de destino es causal automática de extinción del presente contrato.---/

OCTAVO: Sé prohíbe al arrendatario ceder, sub-locar, transferir total o parcialmente este contrato, a ningún título, ni gratuito ni oneroso. La violación a esta cláusula da lugar a la rescisión automática del contrato y en consecuencia solicitar la extinción por incumplimiento contractual. Así mismo el arrendatario se obliga a conservar el bien en el mismo perfecto estado que hoy lo recibe y a devolverlo en el mismo buen estado.- Así mismo se obliga a mantener contratado seguro con reconocida compañía de seguros del medio.----------/

NOVENO: El arrendatario está obligado a efectuar por su cuenta las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el vehículo en el mismo estado en que lo recibe.-

DECIMO: El Arrendatario **se compromete a entregar el bien mueble, semirremolque domino KUU193** al vencimiento de este contrato, en caso de que no lo restituya en dicho término deberá pagar al comodante una multa diaria de pesos **TRES MIL PESOS, ($3.000.),** durante todo el tiempo que dure la no restitución fuera del término fijado. Que a los fines que puedan corresponder se fija como valor del bien semirremolque objeto de este contrato el avalúo fiscal al tiempo de la firma del presente.

DECIMO PRIMERO: En este acto se entrega la tenencia real y efectiva del semirremolque al arrendatario, por lo que a partir de la firma de este contrato todos los gastos que demande el mismo son por cuenta y cargo exclusivo del arrendatario, sea impuesto automotor, cualquier carga impositiva que demande la explotación de la

ELBA ADRIANA E. DUCLOS
NOTARIA PUBLICA
TITULAR REG. NOTARIAL 611
MENDOZA

Corresponde Actuación Notarial N° 00239404

ALEJANDRO A. CARRICONDO
ADMINISTRADOR
LOSMAC S.A.S.
CUIT 33-71691848-9

actividad que se realice con el bien tanto ante organismos nacionales como organismos provinciales, pago del seguro obligatorio contra terceros, revisión técnica obligatoria, y cuanto otro impuesto o multa surja a posteriori de la firma de este instrumento que grave directa o indirectamente el camión objeto del presente.-

DECIMO SEGUNDO: Para cualquier cuestión judicial, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de la provincia de Mendoza, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.- ----------/

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los indicados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo y en ocasión de este contrato obligándose las partes a comunicar cualquier cambio de domicilio real o electrónico..--------/

Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.- lo enmendado "KUU193" vale

/----------/ /----------/

ALEJANDRO A. CARRICONDO
ADMINISTRADOR
LOSMAC S.A.S.
CUIT 33-71691848-9

Corresponde Actuación
00231404

MARÍA ALEJANDRA E. BUCOLO
NOTARIA PUBLICA
TITULAR REG. NOTARIAL 611
MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

CORRESPONDE A FOJA

N° 501540 CN1°C

LEGALIZADO

00239404
CE CE DO TR NU CU CE CU

Yo, MARIA ALEJANDRA ELIZABETH BUCOLO, Notaria Pública, Titular del Registro Número 511 de Maipú, CERTIFICO: que las firmas que obran en el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES DOMINIO KUU193"** adjunto a esta Actuación Notarial, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen al señor **Miguel Angel CARRICONDO,** de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.574.316, nacido el día 04 de mayo de 1.982, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Las Margaritas número 1.475, distrito Fray Luis Beltrán, departamento Maipú, Provincia de Mendoza, según así consta en el documento mencionado que he tenido a la vista para éste acto **DOY FE** y señor **Alejandro Alfredo CARRICONDO,** de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.901.976, nacido el día 25 de junio de 1.987, de estado civil divorciado judicialmente de primeras nupcias, domiciliado en calle Las Margaritas número 1.475, distrito Fray Luis Beltrán, departamento Maipú, Provincia de Mendoza, según así consta en el documento mencionado que he tenido a la vista para éste acto **DOY FE;** los comparecientes manifiestan ser plenamente capaces de ejercicio y de quienes doy fe de identidad por haberlos individualizado con los Documentos Nacionales de Identidad que me exhiben respectivamente para éste acto, en cumplimiento del artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación **DOY FE**; así como de que a éste acto intervienen ambos por sí en sus propios derechos e intereses en carácter de ARRENDADORES y además el señor Alejandro Alfredo CARRICONDO interviene en nombre y representación en su carácter de Administrador Titular con facultades suficientes para éste acto de la sociedad denominada **"LOSMAC S.A.S."**- C.U.I.T. 33-71691848-9, con domicilio de la Sede Social y legal en calle Las Margaritas número 1.493, distrito Fray Luis Beltrán, departamento Maipú, Provincia de Mendoza; surge la existencia social y domicilio

R 00239404
CE CE DO TR NU CU CE CU

social del Instrumento Constitutivo de fecha 21 de agosto de 2.020 con firmas certificadas, del relacionado instrumento en original tengo a la vista para éste acto **DOY FE;** la sociedad aquí representada interviene en carácter de ARRENDATARIA **DOY FE**.- El requerimiento ha quedado formalizado en el Acta número 005 del Libro de Protocolo de Actas de Requerimientos para Certificaciones de Firmas Número 52, correspondiente a este Registro Notarial a mi cargo, doy fe.- Se expide la presente certificación en el distrito de Fray Luis Beltrán, departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS.-

MARÍA ALEJANDRA E. BUCOLO
NOTARIA PUBLICA
TITULAR REG. NOTARIAL 511
MENDOZA

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES
SERIE O
0273171
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PROFESIONALES
Afiliado Nº 50002-333
MARÍA ALEJANDRA E. BUCOLO

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES
SERIE O
0273172
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PROFESIONALES
Afiliado Nº 50002-333
MARÍA ALEJANDRA E. BUCOLO

CORRESPONDE A FOJA
Nº 501540
LEGALIZADA

LEGALIZACIÓN

D 00501540
CE CE CI CE UN CI CU CE

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario/a

MARIA ALEJANDRA E. BUCOLO

obrantes en el documento anexo

presentado en el día de la fecha bajo el Nº **239404** Serie **R**

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre contenido y forma del documento.-

Mendoza, **29 de Noviembre del 2023**

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
Not. María Viviana
PEREZ
CONSEJERA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN